

CROUCO AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L. en nombre de LLOYDS INSURANCE COMPANY, S.A.
PRODUCTO: CYBER BBR

Este documento de información presenta un resumen de las principales garantías y exclusiones del producto. No tiene en cuenta sus necesidades y demandas específicas. Encontrará la información completa sobre este producto en la documentación precontractual y contractual que se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro contra los ataques cibernéticos incluyendo una amplia variedad de coberturas económicas y servicios para hacer frente a las amenazas específicas que puedan afectar directamente a los sistemas de información propios y/o de terceros.



¿Qué se asegura?

Las principales coberturas son:

- ✓ Responsabilidad Civil derivada de la Seguridad y Privacidad de Datos
- ✓ Responsabilidad Civil derivada de Contenido en Páginas Web
- ✓ Cobertura de daños propios relacionados con Protección de Datos
- ✓ Servicio de Respuesta por Incidencias relativas a la Privacidad de Datos
- ✓ Extorsión cibernética
- ✓ Multas derivadas del incumplimiento de estándares de seguridad PCI, Costes y Gastos
- ✓ Sanciones Administrativas
- ✓ Gastos de Defensa

Posibilidad de disponer de coberturas y/o servicios adicionales.

¿Cuál es la Suma Asegurada?

La Suma Asegurada será la indicada en las Condiciones Particulares para cada una de las garantías contratadas.



¿Qué no está asegurado?

Las principales EXCLUSIONES son:

- × Daños personales y daños materiales
- × Responsabilidad Contractual
- × Recogida indebida de información o comunicaciones indebidas
- × Fallos de seguridad informática anteriores a la fecha de efecto de la póliza
- × Crimen organizado y blanqueo de capitales, mercados de valores, pensiones / Seguridad Social y discriminación
- × Actos dolosos, criminales y maliciosos
- × Reclamaciones entre asegurados



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones del producto son:

- ! Las franquicias detalladas en las Condiciones Particulares que son la cantidad a asumir por el Asegurado por siniestro



¿Dónde estoy cubierto?

La Delimitación Geográfica y el Ámbito Jurisdiccional se establecen en función de las necesidades del Asegurado y se especifican en las Condiciones Particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

En el momento de la formalización del contrato:

- ✓ Complimentar, de forma veraz, el cuestionario de seguro para la correcta valoración del riesgo
- ✓ Pago de la prima conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares

Durante la duración del contrato:

- ✓ Comunicar a la Aseguradora, tan pronto como sea posible, la modificación de información declarada en el cuestionario de seguro que agrave el riesgo
- ✓ Cumplir las normativas vigentes

En caso de siniestro:

- ✓ Notificar cualquier reclamación a la Aseguradora en el tiempo y forma establecidos en las Condiciones Generales
- ✓ Facilitar toda la documentación útil y necesaria para la valoración del siniestro
- ✓ Informar a la Aseguradora de los contratos de seguro vigentes para el riesgo objeto de la reclamación



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Asegurado debe realizar el pago de la prima anual o de las fracciones de prima, así como de los gastos accesorios a esta, además de los impuestos y recargos legalmente aplicables que aparezcan definidos en las Condiciones Particulares o en el recibo de prima.

El pago de la prima anual se realizará al formalizar la póliza y, el pago de las fracciones de prima, según la periodicidad pactada y, en ambos casos, atendiendo al medio de pago acordado.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato entra en vigor y finaliza en las horas y fechas de efecto, y de vencimiento, indicadas en las Condiciones Particulares. A su vencimiento, el contrato se prorrogará, de forma tácita, por períodos anuales salvo que cualquiera de las partes se opusiera formalmente y si hubiera especificación en contra en las Condiciones Particulares.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Asegurado, si el contrato de seguro es de renovación tácita, podrá oponerse a la prórroga del mismo realizando una comunicación escrita con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la fecha de vencimiento del contrato de seguro del período en curso.